



## **BASES ADMINISTRATIVAS<sup>1</sup>**

**SEGUNDO LLAMADO A CONCURSOS 2011**

**PEQUEÑOS PROPIETARIOS FORESTALES  
Y  
OTROS INTERESADOS**

**LEY N° 20.283 SOBRE RECUPERACIÓN DEL BOSQUE  
NATIVO Y FOMENTO FORESTAL**

**Septiembre 2011**

---

<sup>1</sup> Las Bases de este Concurso se encuentran disponibles en el sitio [www.conaf.cl](http://www.conaf.cl) y en [www.concursosbn.conaf.cl](http://www.concursosbn.conaf.cl)

# **BASES ADMINISTRATIVAS PARA LOS CONCURSOS DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS FORESTALES Y OTROS INTERESADOS**

## **1. FACULTAD LEGAL**

La Corporación Nacional Forestal, en adelante "CONAF" o "la Corporación", llama a los presentes concursos, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, publicada en el Diario Oficial el 30 de julio de 2008, en adelante la "Ley"; el Reglamento General de esa ley aprobado por Decreto Supremo N° 93, de 26 de noviembre de 2008; el Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo aprobado por Decreto Supremo N° 95, de 26 de noviembre de 2008 y la modificación de este, aprobada por el Decreto Supremo N° 11, de 14 febrero de 2011; el Reglamento de Suelos, Aguas y Humedales, aprobado por Decreto Supremo N° 82, de 20 de julio de 2010, todos del Ministerio de Agricultura y la Resolución N° 533, de 06 de diciembre de 2010, del Ministerio de Agricultura que aprobó los criterios de evaluación técnica y ambiental, de priorización de los terrenos, de focalización y de asignación de las bonificaciones, para la selección de los proyectos correspondientes a los concursos del fondo de conservación, recuperación y manejo sustentable del bosque nativo correspondientes a la Ley N° 20.283.

Las presentes Bases Administrativas regulan el proceso establecido para la recepción y revisión de antecedentes de los proyectos presentados al concurso de pequeño(a) propietario(a) forestal y al concurso correspondiente a los(as) otro(s) Interesados(as), la admisión de los mismos, su selección y adjudicación. Asimismo, establece los requisitos legales y administrativos que deben cumplir los(as) interesados(as), y los proyectos presentados.

## **2. OBJETIVO DE LOS CONCURSOS**

Estos concursos tienen como finalidad contribuir a solventar el costo de las actividades señaladas en cada uno de los literales establecidos en el artículo 22 de la Ley, comprendidas en los proyectos de planes de manejo que hayan sido seleccionados, de conformidad a los procedimientos determinados en el citado cuerpo legal, en sus Reglamentos, en las presentes Bases Administrativas y Técnicas y en la Resolución N° 533, de 06 de diciembre de 2010, del Ministerio de Agricultura que aprobó los criterios de evaluación técnica y ambiental, de priorización de los terrenos, de focalización y de asignación de las bonificaciones, para la selección de los proyectos correspondientes a los concursos del fondo de conservación, recuperación y manejo sustentable del bosque nativo de la Ley, la cual se constituye en el Anexo N° 1 de las presentes Bases, formando parte integrante de las mismas.

## **3. CARÁCTER DE LOS CONCURSOS**

Estos concursos son de carácter nacional. Por ende, todos los proyectos ingresados en las distintas oficinas que se indican en estas bases, son evaluados simultáneamente y el orden de prelación de los proyectos, para cada concurso, es a nivel nacional.

Asimismo, el tipo de participante y los requisitos que deben cumplir para postular, se definen en el punto 6 de las presentes Bases Administrativas, respectivamente.

## **4. MONTO MÁXIMO DE BONIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES**

La bonificación no podrá exceder de los montos señalados en el Decreto Supremo N° 88, de 23 de octubre de 2008, que fijó la Tabla de Valores de las actividades bonificables a que se refiere el artículo 22 de la Ley y su modificación realizada por Decreto N° 41, de 08 de mayo de 2009, ambos del Ministerio de Agricultura, que se entienden formar parte integrante de las presentes Bases y que se encuentran disponibles en la página web de CONAF [www.conaf.cl](http://www.conaf.cl) y en [www.concursosolbn.conaf.cl](http://www.concursosolbn.conaf.cl), todo lo cual se especifica en las denominadas Bases Técnicas para los concursos de pequeños propietarios forestales y otros interesados correspondiente a la Ley.

## 5. FONDO DISPONIBLE

El monto asignado para este segundo llamado a los concursos asciende a \$1.446.229.739.- (un mil cuatrocientos cuarenta y seis millones doscientos veinte y nueve mil setecientos ciento treinta y nueve pesos), que resultan de la diferencia entre el monto establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público, para el año 2011, en la Partida del Tesoro Público, Fisco, Subsidios, en el Subtítulo 33, Ítem 01, 029, Bosque Nativo Ley N° 20.283, de acuerdo al artículo 25, inciso 2° de la Ley, equivalentes a 113.100,44 UTM<sup>2</sup>, monto que de acuerdo al Decreto N° 01, de 07 de enero de 2009, del Ministerio de Agricultura, se asignó en partes iguales para el Concurso de Pequeños Propietarios y el de Otros Interesados; y los montos adjudicados por la Resolución N° 315, de 22 de agosto de 2011, y la Resolución N° 345 de 09 septiembre de 2011, ambas de CONAF, para el primer llamado a Concurso de 2011. Así entonces los montos para el segundo llamado 2011, por tipo de Concurso, son los siguientes:

### Concurso N° 1:

- a. Pequeños propietarios forestales, con un monto total asignado de \$1.052.977.500.- (un mil cincuenta y dos millones novecientos setenta y siete quinientos pesos), equivalente a 27.860,97 UTM y

### Concurso N° 2:

- b. Otros interesados señalados en la Ley, con un monto total asignado de \$393.252.239.- (trescientos noventa y tres millones doscientos cincuenta y dos mil doscientos treinta y nueve pesos), equivalente a 10.405,15 UTM.

## 6. REQUISITOS PARA LOS(AS) POSTULANTES DE ACUERDO A LA LEY Y SUS REGLAMENTOS

### 6.1 Requisitos para ser considerado Pequeño Propietario Forestal:

Corresponde a aquél(la) que cumpla, con las siguientes características:

- a. Poseedor de un título de dominio sobre uno o más predios rústicos cuya superficie en conjunto no exceda de 200 hectáreas, o de 500 hectáreas cuando éstos se ubiquen entre las regiones I y IV, incluida la XV; o de 800 hectáreas para predios ubicados en la comuna de Lonquimay, en la IX Región; en la provincia de Palena, en la X Región; o en la XI y XII Región;
- b. Que sus activos no superen el equivalente a 3.500 Unidades de Fomento;
- c. Que su ingreso provenga principalmente de la explotación agrícola o forestal, y
- d. Que trabaje directamente la tierra, en su predio o en otra propiedad de terceros.

Se entenderán incluidas entre los pequeños propietarios forestales:

---

<sup>2</sup> UTM = \$ 37.794, correspondiente al valor del mes de marzo de 2011.

- a. Las comunidades agrícolas reguladas por el Decreto con Fuerza de Ley N° 5, del Ministerio de Agricultura, de 1968;
- b. Las comunidades indígenas regidas por la Ley N° 19. 253;
- c. Las comunidades sobre bienes comunes resultantes del proceso de Reforma Agraria;
- d. Las sociedades de secano constituidas de acuerdo con el artículo 1° del Decreto Ley N° 2.247, de 1978, y
- e. Las sociedades a las que se refiere el artículo 6° de la Ley N° 19.118, siempre que, a lo menos el 60% del capital social de tales sociedades se encuentre en poder de los socios originales o de las personas que tengan la calidad de pequeños propietarios forestales, según lo certifique el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).

Asimismo, sólo para efecto de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 y en el inciso primero del artículo 25 de la Ley, se entenderá como pequeño propietario forestal a aquel poseedor, que cumpla con los requisitos establecidos en el inciso primero, y que haya adquirido la calidad de poseedor regular de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.695 de 1979.

## **6.2 Postulación Colectiva**

Sólo podrán postular en forma colectiva, quienes reúnan los requisitos para ser considerados pequeños propietarios forestales.

Se entenderá como una postulación colectiva aquella que comprenda, a los menos, dos predios de distintos propietarios.

El número de predios de una postulación colectiva corresponderá al número total de predios que se indica en la solicitud de bonificación y en el proyecto de plan de manejo.

Por si solo no constituirán postulaciones colectivas: las comunidades agrícolas, comunidades indígenas, aquellos propietarios que postulen más de un predio de su propiedad; las sucesiones; ni los predios que son de propiedad de más de un propietario.

## **6.3 Requisitos para ser considerado Otro(a)s Interesado(a)s:**

Aquél o aquella postulante que no reúna los requisitos legales para ser considerado(a) pequeño(a) propietario(a) forestal.

## **6.4 Documentos requeridos por CONAF para la postulación**

Quienes postulen a los Concursos, mediante la opción de formularios en papel, deberán completar un formulario que consta de: Solicitud de Bonificación, la que contiene una declaración jurada y el respectivo proyecto de plan de manejo forestal, si postula a las bonificaciones de actividades de producción maderera o no maderera; o proyecto de plan de manejo de preservación, si postula a actividades bonificables de bosque nativo de preservación o formaciones xerofíticas de alto valor ecológico. Por otra parte, quienes lo hagan a través de internet, deberá registrarse en el sitio habilitado para estos efectos y complementar las formalidades allí indicadas.

Los formularios en papel, que no se encuentren firmados por el propietario o su representante legal, no serán admitidos a concurso.

## **7. MODALIDAD DE POSTULACIÓN**

### **7.1 Postulación en internet**

Para facilitar el proceso de postulación los(as) interesados(as) podrán postular sus proyectos a través de la plataforma disponible en internet ([www.concursolbn.conaf.cl](http://www.concursolbn.conaf.cl)), donde primeramente

deberán proceder a registrarse como usuarios, y luego completar, conforme a las indicaciones que allí se entregan, sus proyectos de planes de manejo de preservación, si se postula a las actividades bonificables señaladas en el artículo 2 del Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo, o un proyecto de plan de manejo forestal, en el caso de las actividades bonificables señaladas en los artículos 3 y 4 de dicho Reglamento.

## 7.2 Postulación en formularios en papel

Los(as) interesados(as) que opten por postular presentando el formulario en papel, deberán completar la solicitud de bonificación acompañada del proyecto de plan de manejo respectivo. Esto es: de preservación, si se postula a las actividades bonificables señaladas en el artículo 2 del Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo; o bien de manejo forestal, en el caso de las actividades bonificables señaladas en los artículos 3 y 4 de dicho Reglamento. Dichos formularios forman parte integrante de las presentes bases y se encuentran disponibles en las páginas web institucional <http://www.conaf.cl/> y en [www.concursolbn.conaf.cl](http://www.concursolbn.conaf.cl).

Si el interesado postula en forma individual más de un predio, deberá presentar cada postulación en sobres distintos.

Para ambas modalidades de postulación, sólo se permitirá la postulación a uno de los dos concursos por interesado. Además, para una misma superficie sólo se puede presentar una solicitud de bonificación acompañada de su respectivo proyecto de plan de manejo.

Del mismo modo, no se admitirán a concurso solicitudes de bonificación de actividades comprendidas en distintos literales para la misma superficie o identificadas con el mismo número de rodal.

Tratándose de pequeño(a)s propietario(a)s forestales interesados en postular a los concursos mediante postulaciones colectivas, efectuadas directamente o por sus organizaciones, deberán presentar una solicitud por cada interesado y un solo proyecto de plan de manejo el que incluirá todos los predios y superficies que se postulan a los incentivos que establece la Ley, usando para ello el formulario respectivo.

## 8. SISTEMA CONCURSAL

### 8.1 Presentación de la Solicitud de Bonificación y Proyecto de Plan de Manejo

El formulario que contiene la solicitud de bonificación y el respectivo proyecto de plan de manejo, cuando se postule en papel, deberán presentarse en un sobre cerrado y rotulado con la identificación del concurso al que postula.

Él (la) postulante, en cualquiera de las modalidades de postulación, en papel o internet, recibirá de la Corporación un comprobante de ingreso de su postulación, el que contendrá el N° identificador que se le asignó a su postulación, consignando la fecha y hora de recepción de la misma. Cuando se trate de postulaciones en papel y en ese mismo acto, la Corporación estampará dicho número en el sobre recepcionado.

La solicitud y el proyecto, cuando se presente en formularios en papel, deben presentarse sin enmiendas y en sobre cerrado, indicando el Concurso al que postula.

Cuando la postulación se haga en papel, los antecedentes se deberán presentar hasta el **jueves 01 de diciembre de 2011, hasta las 15:00 horas**, en las oficinas de CONAF que a continuación se

indican, Para la postulación en internet el plazo es hasta el **martes 13 de diciembre de 2011, hasta las 15:00 horas.**

Región	Nombre	Dirección	Ciudad	Teléfono
XV	Arica y Parinacota	Avda. Vicuña Mackenna N°820	Arica	(58) 201200 (58) 201201
		Teniente del Campo 301	Putre	(58) 585704 (58) 585705
I	Tarapacá	Ramírez N° 1360	Iquique	(57) 421352
II	Antofagasta	Av. Argentina N°2510	Antofagasta	(55) 383320 (55) 383332
		Av. Granaderos s/n Edificio Servicios Públicos	Calama	(55) 849749 (55) 849751
III	Atacama	Juan Martínez N°55	Copiapó	(52) 213404 (52) 237104 (52) 239067
		Merced N°731	Vallenar	(51) 611555 (51) 349558
IV	Coquimbo	Av. Regimiento Arica N°901	Coquimbo	(51) 244769 anexo 327
		Vicuña Mackenna N°310 Of 302	Ovalle	(53) 620058
		Vial Recabarren N°310	Illapel	(53) 522331
V	Valparaíso	3 Norte N°541	Viña del Mar	(32) 2320253
		Av. Litoral N°296	Santo Domingo	(35) 442772
		Uribe N° 026	La Ligua	(33) 712500
		Tocornal N°048	San Felipe	(34) 505966

<b>Región</b>	<b>Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>Ciudad</b>	<b>Teléfono</b>
VI	Libertador Bernardo O'Higgins	Cuevas N° 480	Rancagua	(72) 204648 (72) 204621
		Campos N° 72 B	Rancagua	(72) 228763
		Valdivia N° 948	San Fernando	(72) 713933 (72) 715433
		Topocalma N° 445	Pichilemu	(72) 842764 (72) 842779
VII	Maule	4 Norte N° 1673	Talca	(71) 209510
		Argomedo N° 380	Curicó	(75) 310231
		Claudina Urrutia N° 94	Cauquenes	(73) 512294
		Manuel Rodríguez N° 967	Linares	(73) 210109
VIII	Biobío	Barros Arana N° 215, 4° piso	Concepción	(41) 2624051
		Lincoyan N° 471	Concepción	(41) 2621030
		Claudio Arrau N° 738	Chillán	(42) 221446
		José Manso de Velasco N° 275	Los Ángeles	(43) 329778
		Av. Presidente Frei N° 288	Cañete	(41) 2612368
IX	Araucanía	Francisco Bilbao N° 931, 2° piso	Temuco	(45) 298138 (45) 298109
		Manuel Montt N° 1151	Temuco	(45) 298309 (45) 298301
		Prat N° 191, 2° piso	Angol	(45) 711870 (45) 712328 (45) 712191
		Almagro N° 49	Carahue	(45) 651856

Región	Nombre	Dirección	Ciudad	Teléfono
		Yungay N°240	Curacautín	(45) 881184 (45) 882702
		Camilo Henríquez N°430, 2° piso	Villarrica	(45) 412379 (45) 416707
XIV	Los Ríos	Esmeralda N°415	La Unión	(64) 221320 (64) 221323
		Arturo Prat N°997	La Unión	(64) 221332 (64) 221331
		Los Castaños N°100, Isla Tejas	Valdivia	(63) 245203 (63) 245222
		Carlos Acharan Arce N°263	Panguipulli	(63) 311025
X	Los Lagos	Ochagavía N°458	Puerto Montt	(65) 486102 (65) 486126
		Urmeneta N°977, 5° piso, Edificio Isla del Rey	Puerto Montt	(65) 486400 (65) 486412
		Gamboa N°424	Castro	(65) 532501 (65) 532503
		Risopatrón N°621	Palena	(65) 731662
		Martínez de Rozas N°430	Osorno	(64) 221304 (64) 221312
		Libertador Bernardo O'Higgins s/n, Río Negro	Hornopirén	(65) 217267
		Gabriela Mistral s/n	Futaleufú	(65) 731670
XI	Aysén	Ogana N°1060	Coyhaique	(67) 212109
		Ignacio Serrano N°409	Coyhaique	(67) 212139
		Teniente Merino N°520	Puerto Aysén	(67) 332743
		Río Neff N°417	Cochrane	(67) 522164
		Alberto Blest Gana N°121	Chile Chico	(67) 411325
		Patricio Lynch s/n	La Junta	(67) 314250
		Dagoberto Godoy s/n	Río Tranquilo	02-2937043
XII	Magallanes y	Av. Bulnes N°0309, 4° piso	Punta Arenas	(61) 23858 1



Región	Nombre	Dirección	Ciudad	Teléfono
	Antártica Chilena	Baquedano N°847	Puerto Natales	(61) 411438
XIII	Metropolitana	Valenzuela Castillo N°1868	Santiago	(2) 3280313
		Marchant Pereira N°983	Santiago	(2) 3280357
		San Agustín N°155	Melipilla	(2) 8325652

## 8.2 Período de consultas

Las consultas relativas al proceso de postulación al Concurso deberán ser efectuadas **hasta las 12:00 horas., del día lunes 28 de noviembre de 2011**, en las oficinas de CONAF habilitadas para la recepción de las postulaciones, o bien al correo electrónico [concurso.leybosquenativo@conaf.cl](mailto:concurso.leybosquenativo@conaf.cl)

## 8.3 Apertura de Sobres y Admisibilidad de la Postulación a los Concursos

### 8.3.1 Postulaciones efectuadas en papel

Para las postulaciones que se efectúen en formularios en papel, la apertura de los sobres de postulación y proceso de admisibilidad, será público y se realizará el **miércoles 14 de diciembre de 2011, a las 11:00 horas**, en las Oficinas Provinciales de la Corporación Nacional Forestal, por una Comisión designada para tal efecto.

En ese acto, y para cada sobre recepcionado, un integrante de la Comisión procederá a estampar en el respectivo formulario que contiene la solicitud de bonificación y el proyecto de plan de manejo, el número identificador asociado a cada sobre.

Con la respectiva revisión de los antecedentes que se acompañen en el sobre de postulación, los proyectos serán declarados como "admisible" o "inadmisible", de acuerdo a lo que se expresa a continuación:

#### 8.3.1.1 Proyecto Declarado Admisible

Es aquella postulación en la cual el formulario en papel se encuentra firmado, formulario que consta de la solicitud de bonificación y el respectivo proyecto de plan de manejo.

Adicionalmente, se debe verificar si lo señalado en el sobre, respecto a que concurso se está postulando, está acorde con los documentos contenidos en él. En caso que los datos no coincidan deberá consignarse esto en el Acta levantada para dicho efecto, no siendo esto una causal de inadmisibilidad, primando lo que se indique en el formulario

#### 8.3.1.2 Proyecto Declarado Inadmisibile

Es aquella postulación en la cual el formulario de solicitud NO se encuentra firmado.

Concluido este proceso, en cada oficina Provincial se procederá a levantar el Acta de Apertura de Sobres y Admisibilidad de Proyectos, dicha Acta deberá ser suscrita por todos los integrantes de la Comisión de Apertura y Admisibilidad. En el Acta se indicará la cantidad de proyectos presentados y el número de proyectos admitidos en cada uno de los Concursos,

señalando las correcciones, si las hubiera, como consecuencia de una errónea clasificación, en el Acta de Cierre, en alguno de los Concursos.

Esta acta que será publicada en la página web institucional [www.conaf.cl](http://www.conaf.cl), en la página del concurso [www.concursosolbn.conaf.cl](http://www.concursosolbn.conaf.cl) y en las oficinas receptoras respectivas. Esta publicación se efectuará el día **jueves 16 de diciembre de 2011**.

#### 8.3.2 Postulaciones efectuadas en internet

Las postulaciones efectuadas por internet, por el solo hecho de haberse efectuado por ese medio y haber recibido el usuario un comprobante de postulación, se consideran admitidas al respectivo concurso.

#### 8.4 Procesamiento de los Proyectos admitidos

La Corporación sólo procesará los antecedentes de las postulaciones que reúnan las siguientes características:

- Que se encuentren sin enmiendas, cuando se trate de postulaciones en papel.
- Que contenga toda la información solicitada.
- Que las actividades propuestas correspondan al tipo forestal y/o a las Formaciones Xerofíticas de Alto Valor ecológico que se encuentren incluidas en los sitios prioritarios para la conservación de la diversidad biológica.
- Que los datos de caracterización del recurso correspondan a la distribución geográfica.
- Que los datos presentados en el programa de actividades del proyecto de plan de manejo correspondan a los de las bases publicadas.
- Que los valores de bonificación solicitados para cada actividad no excedan los montos máximos contemplados para cada uno de los concursos.
- Que el monto solicitado no exceda lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 20.283.
- Que la misma superficie no haya sido presentada simultáneamente a los dos Concursos, o bien, más de una vez al mismo concurso.
- Que la numeración de los rodales para un predio sea única.
- Que tratándose de una postulación colectiva, esta contenga, al menos, dos predios de distintos propietarios.

Las postulaciones que no cumplan con los requisitos previamente señalados no serán procesadas y para conocimiento de los postulantes se explicitará la(s) causa(s) junto con la publicación preliminar de puntajes de los proyectos admitidos y el motivo por el cual no fue procesado el proyecto.

#### 8.5 Valoración de los Proyectos y Adjudicación de los Concursos correspondientes a Pequeño(a)s Propietario(a)s Forestales y Otro(a)s Interesado(a)s

Los criterios de evaluación, priorización y focalización para la selección de los proyectos postulados se encuentran definidos en la Resolución N° 533, de 06 de diciembre de 2010, del Ministerio de Agricultura, que conforma el Anexo N° 1 de las presentes Bases.

En el Anexo N° 2 se encuentra el listado de las comunas clasificadas, según categoría de desertificación.

##### 8.5.1 Determinación de los Puntajes

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 14 y 17 del Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo y a la Resolución a que se refiere el punto 8.5, la Corporación determinará los puntajes y su orden de prelación, que

correspondan a los proyectos cuya postulación haya sido admitida a concurso y estuviese procesada.

#### 8.5.2 Publicación preliminar de los Puntajes y causales de no procesamiento

Los puntajes obtenidos por todos los proyectos admitidos y procesados, como las causales de inconsistencia para el no procesamiento de proyectos, serán publicados como resultados preliminares por parte de la Corporación el día **miércoles 11 de enero de 2012** en la página web institucional [www.conaf.cl](http://www.conaf.cl), en la página del Concurso [www.concursolbn.conaf.cl](http://www.concursolbn.conaf.cl) y en las oficinas receptoras de postulaciones indicadas en el punto 8.1. de estas bases.

#### 8.5.3 Reclamaciones y reconsideraciones

Quienes se sientan afectados(as) en lo que se refiere a: el puntaje preliminarmente asignado o por el monto preliminarmente asignado a su proyecto, o porque éste no fue procesado, podrán reclamar y solicitar la reconsideración de su proyecto postulado, para lo cual deberán seguir el siguiente procedimiento:

##### 8.5.3.2 Postulaciones en papel

Deberán ingresar una carta dirigida al Director Regional de CONAF de la región en donde se ubica el predio, e ingresada en alguna de las oficinas receptoras definidas en el punto 8.1 de las presentes bases, **desde el jueves 12 de enero de 2012 hasta el viernes 20 de enero a las 12:00 horas**, debiendo para ello adjuntar todos los antecedentes sobre los cuales fundamente su reclamo y o reconsideración. El formato de la carta reclamo se encuentra disponible en la página web institucional [www.conaf.cl](http://www.conaf.cl) y en la página del Concurso [www.concursolbn.conaf.cl](http://www.concursolbn.conaf.cl)

##### 8.5.3.2 Postulaciones en internet

Quienes hayan efectuado sus postulaciones por este medio, deberán efectuar sus reclamaciones o reconsideraciones, ingresando al sitio web del concurso con su nombre de usuario y contraseña, desde el **jueves 12 de enero de 2012 hasta el viernes 20 de enero a las 12:00 horas**.

La Corporación analizará las reclamaciones y o reconsideraciones interpuestas sobre la base de criterios generales y particulares instruidos por la Dirección Ejecutiva y resolverá hasta el día **miércoles 31 de enero de 2012**, de acuerdo a los antecedentes aportados. Si se acogiere el reclamo y/o la reconsideración, se corregirá la asignación de puntaje o se procesarán sus datos asignándole su puntaje, según corresponda. Si el reclamo fuere rechazado se dictará la Resolución pertinente, la cual se notificará al reclamante.

#### 8.5.4 Selección y Publicación de los Proyectos adjudicados

Una vez resueltos los reclamos y reconsideraciones, si los hubiere, la Corporación emitirá la Resolución respectiva la que publicará la nómina de los proyectos, con su respectivo monto asignado, que se adjudicaron el concurso el día **martes 07 de febrero de 2012**, en la página web institucional [www.conaf.cl](http://www.conaf.cl), en la página del Concurso [www.concursolbn.conaf.cl](http://www.concursolbn.conaf.cl), en las oficinas receptoras, y en medios de comunicación nacional y regional la circunstancia de que esta información está en la página Web institucional, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo, modificado por el DS N° 11, de fecha 14 de febrero de 2011, del Ministerio de Agricultura.

Cuando el conjunto de los proyectos presentados a un concurso requiriere recursos menores al monto total considerado para el respectivo concurso, se podrá proceder a asignar dichos recursos directamente, siempre que los proyectos cumplan con los requisitos que se hayan establecido en la Ley, en sus Reglamentos y en las correspondientes Bases.

En el caso de que el monto asignado para el fondo, se complete con postulantes que obtuvieron un mismo puntaje y éste no alcance para asignárselos a todos ellos, la adjudicación se efectuará de acuerdo a los siguientes criterios, en orden de prelación:

- 1° Menor monto total de bonificación solicitado.
- 2° Los proyectos que contemplen la mayor superficie a manejar.
- 3° La condición de mujer.
- 4° De persistir la igualdad, se procederá a efectuar un sorteo público entre los proyectos que se mantengan empatados.

En todo caso, al último proyecto que se le asignen recursos de un Concurso, el monto a asignar será igual al remanente., Lo anterior, sin perjuicio de que los recursos solicitados por el proyecto en cuestión sean superiores a dicho remanente.

No obstante lo establecido anteriormente, una vez adjudicados los proyectos el remanente de los recursos asignados a uno de los concursos se asignará al otro.

#### 8.6 Presentación de Planes de Manejo

Los(as) postulantes cuyos proyectos de planes de manejo hayan sido seleccionados en los concursos, dispondrán de seis (6) meses para ingresar a la Corporación la correspondiente solicitud de aprobación de plan de manejo. Dicho plazo es hasta el día **miércoles 07 de agosto de 2012**, debiéndose ceñir a lo establecido en la Ley y en su Reglamento General.

Si no se presentare el plan de manejo en el plazo señalado, se perderá el derecho a percibir la bonificación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 20 del Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo.

Asimismo, respecto de quienes invoquen las siguientes calidades, deberán acreditarla, según corresponda, mediante la presentación de los siguientes certificados:

- a. Certificado emitido por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente a la inscripción de dominio del predio en común, para el caso de comunidades agrícolas reguladas por el Decreto con Fuerza de Ley N°5, de 1968 del Ministerio de Agricultura;
- b. Certificado emitido por el Servicio Agrícola y Ganadero, que acredite que se trate de:
  1. Comunidades sobre bienes comunes resultantes del proceso de reforma agraria; o
  2. Sociedades de secano constituidas de acuerdo con el artículo 1° del Decreto Ley N°2.247, de 1978; o
  3. Las sociedades a que se refiere el artículo 6 de la Ley N°19.118.

Tratándose de estas dos últimas formas de sociedades, el Servicio deberá certificar que, a lo menos, el 60 % del capital social de tales sociedades se encuentra en poder de los socios originales o de personas que tengan la calidad de pequeños propietarios forestales.

- c. Certificado emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena que acredite que se trata de comunidades indígenas regidas por la Ley N°19.253.

Los que hayan adquirido la calidad de poseedor regular de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.695, de 1979, lo acreditarán mediante la presentación de una copia de la inscripción de la Resolución que otorgó la posesión regular del predio, emitida por el Conservador de Bienes Raíces que corresponda.

La presentación de los planes de manejo deberá cumplir con los requisitos estipulados en los artículos 14 y siguientes del Reglamento General de la Ley.

## **9. RETIRO DE PROYECTOS Y DEVOLUCIÓN DE ANTECEDENTES**

Un solicitante en cualquier momento y previo a la realización del acto de apertura, podrá retirar su postulación de un concurso.

Si la postulación fue hecha en papel deberá presentarse una "Carta de Retiro", según formato disponible en la página web institucional [www.conaf.cl](http://www.conaf.cl), en la página del concurso [www.concursolbn.conaf.cl](http://www.concursolbn.conaf.cl) o las unidades receptoras de postulaciones, ya que debe ser firmada por él (la) postulante o su representante legal, debidamente acreditado en el proyecto. La carta de retiro deberá presentarse con anterioridad a la fecha de cierre del concurso.

Si la postulación se realizó por Internet, desde esa misma plataforma podrá retirar su postulación.

El plazo para retirar su postulación es hasta el día **miércoles 14 de diciembre de 2011, a las 10:00 horas.**

De igual forma, un postulante podrá desistirse, para lo cual deberá seguir el siguiente procedimiento, en función de la forma en que haya efectuado su postulación:

Si la postulación fue hecha en papel deberá presentar una "Carta de Desistimiento", según formato disponible en la página web institucional [www.conaf.cl](http://www.conaf.cl), en la página del concurso [www.concursolbn.conaf.cl](http://www.concursolbn.conaf.cl) o las unidades receptoras de postulaciones, la que debe ser firmada por él (la) postulante o su representante legal, debidamente acreditado en el proyecto.

Si la postulación se realizó por Internet, desde esa misma plataforma podrá desistirse de su postulación.

El plazo para desistirse de su postulación es hasta el día **viernes 20 de enero de 2012, hasta las 12:00 horas**

Los solicitantes cuyos proyectos fueron presentados por la modalidad de papel y que no hayan sido admitido a concurso, o este no haya sido seleccionado podrá retirar los ejemplares hasta el día **miércoles 02 de mayo de 2012**, ya sea directamente o mediante un representante debidamente autorizado. Vencido este plazo, dicha documentación será eliminada de los archivos de CONAF.

## 10. CALENDARIO DE ETAPAS DEL CONCURSO

ETAPAS	FECHA
Anuncio de la Convocatoria	Lunes 12 de septiembre 2011
Inicio de la Convocatoria al Concurso	Martes 13 de septiembre 2011
Cierre plazo de consultas	Lunes 28 de noviembre 2011, a las 12:00 horas
Término del plazo para recibir postulaciones: - En papel	Jueves 01 de diciembre 2011, a las 15:00 horas
- Internet	Martes 13 de diciembre de 2011, a las 15:00 horas
Plazo máximo para retirar los proyectos	Miércoles 14 de diciembre de 2011, a las 10:00 horas
Apertura pública de sobres con postulaciones y admisibilidad	Miércoles 14 de diciembre de 2011, a las 11:00 horas
Publicación Acta apertura de sobres y admisibilidad de proyectos	Jueves 16 de diciembre 2011
Publicación preliminar de puntajes para los proyectos admitidos y el motivo por el cual no fue procesado el proyecto.	Miércoles 11 de enero de 2012
Reclamo de puntaje asignado o proyecto no procesado	Desde el jueves 12 de enero hasta el viernes 20 de enero de 2012, hasta las 12:00 horas
Plazo máximo para desistirse de la postulación	Viernes 20 de enero de 2012, hasta las 12:00 horas
Plazo máximo resolución de reclamos de puntajes asignados o de proyecto no procesado	Miércoles 31 de enero de 2012
Publicación de proyectos adjudicados	Martes 07 de febrero de 2012
Plazo máximo para retirar los ejemplares de aquellos proyectos retirados, o no admitidos, o no seleccionados, o desistidos.	Miércoles 02 de mayo de 2012
Plazo máximo presentación planes de manejo	Miércoles 07 de agosto de 2012

## **ANEXOS**

**Anexo N°1:** Resolución N° 533, de 06 de diciembre de 2010, del Ministerio de Agricultura que aprobó los criterios de evaluación técnica y ambiental, de priorización de los terrenos, de focalización y de asignación de las bonificaciones, para la selección de los proyectos correspondientes a los concursos del fondo de conservación, recuperación y manejo sustentable del bosque nativo de la Ley N° 20.283.

**Anexo N°2:** Clasificación de las comunas según categoría de desertificación.